

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Señores,
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
E.S.D.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE
COMPRAVENTA.
RADICADO: 2010-00043-000
DEMANDANTE: JIHESON MAURICIO VALDERRAMA FONSECA.
DEMANDADO: JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA Y OTRO.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.120.742,238 de Fonseca, portador de la tarjeta profesional N° 259.770 del C.S.J, en mi condición de defensor público adscrito a la defensoría del pueblo y en atención al poder a mi conferido por la parte demandado JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito CONTESTAR dentro de su debida oportunidad la presente demanda de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

AL HECHO TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO, los setecientos cincuenta mil pesos no fueron recibidos por mi mandante fueron tomados por la parte demandante para la construcción de cercas y un puente peatonal.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO.

AL HECHO QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO, me permito aclarar, mi mandante el señor JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA, le explicó la situación a la señora notaria del círculo de Chinacota por la que atravesaba su señora madre ANA MARIA OCHOA, la cual no se encontraba en sus plenas capacidad mental a la fecha de la protocolización de la escritura pública incluso a la fecha de contestación de la presente demanda situación por la cual no compareció a la referida protocolización.

AL HECHO SEXTO: QUE SE PRUEBE.

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO.

AL HECHO OCTAVO: no es un hecho son apreciaciones subjetivas.

TELÉFONO
3012975318
PAMPLONA N DE S

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones: me opongo a la pretensión **SEGUNDA Y TERCERA** la cual el fundamento de la siguiente manera el contrato fue suscrito entre las partes el día 13 de julio del 2018 en el cual el hoy demandante recibió satisfactoriamente la entrega material del bien inmueble por parte de los demandados, que a partir de del recibido fruto del bien en cuanto a realizado la explotación de avicultura en la cual semanalmente sacrificaban 1000 pollos de engordes, la explotación de aproximadamente 50 árboles frutales de naranja, cultivos de yuca, plátano, maíz durante el tiempo de posesión material del bien inmueble objeto de la demanda en la cual las pretensiones 2, 3 no están llamadas a prosperar.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- INEXISTENCIA DE LAS RAZONES DE INDEMNIZAR; esta excepción la fundamento en lo siguiente cesa la obligación de indemnizar por parte de mi mandante toda vez que en el asunto de objeto del litigio las dos parte incumplieron el contrato de promesa de compraventa en la cual no le existe la obligación a ninguna de las dos partes por el mutuo incumplimiento del contrato de promesa de compravent..

PRUEBA

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se sirva hacer citar y comparecer al señor **JIHESON MAURICIO VALDERRAMA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.176.626. de chinacota, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte, sobre lo relacionado con los hechos de la demanda y la contestación de la referida demanda y demás preguntas que se consideren de importancia para el presente proceso. El correspondiente interrogatorio de parte lo allegaré en sobre cerrado en su debida oportunidad o lo haré de forma personal el día y hora que señale el Despacho para llevar a cabo la diligencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96, 219, 282, 370y s.s del Código general del proceso; y decreto 806 del 2020 demás normas concordantes.

ANEXOS

Me permito anexar poder debidamente conferido amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

TELÉFONO
3012975318
PAMPLONA N DE S

LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

EL DEMANDADO: en la dirección aportada en el escrito de demanda.

LA DEMANDADA: en la dirección aportada en el escrito de demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho ó en la calle 4 No. 6-662 oficina 201 barrio el centro de la ciudad de pamplona, teléfono 3012975318 correo electrónico leo_davis27@hotmail.com .

Atentamente,

Leonel Peñaranda F.
LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
C.C. 1.120.742.238 de Fonseca
T.P. 259.770 del C S de la J

RECIBIDO EN LA FECHA, SE AGREGA LA ACTUACION RESPECTIVA
30 OCT 2020
CHINACOTA

EL SECRETARIO (A) *Yoliana Villal*

TELÉFONO
3012975318
PAMPLONA N DE S

Leonel David Peñaranda Fernández
ABOGADO
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E. S. D.

JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA, persona Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, y en representación de mi señora madre **ANA MARIA OCHOA DE BENITEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.792.888 de Pamplonita, por medio del presente escrito, manifiesto a ese Juzgado que confiero poder especial amplio y suficiente a favor del doctor **LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ**, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.120.742.238 expedida en Fonseca, abogado en ejercicio, tarjeta profesional No. 259.770 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de defensor público adscrito a la defensoría del pueblo, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA**, instaurada por el señor **JIHESON MAURICIO VALDERRAMA FONSECA**.

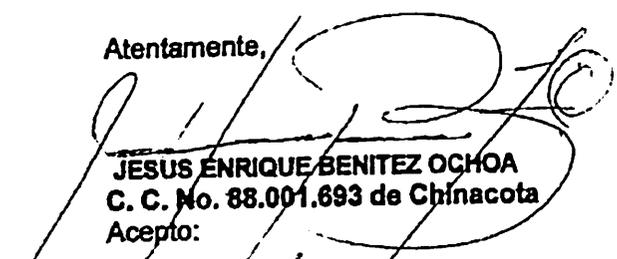
Mi apoderado queda ampliamente facultado contestar la demanda, proponer, conciliar, proponer fórmulas de arreglo, transigir, desistir, acordar, ejecutar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general todas las gestiones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato. Las demás consagradas en el artículo 77 del C.G.P., y demás normas concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

Correo electrónico leo_davis@hotmail.com

Ruego al señor Juez reconocerle personería a mi procurador judicial para actuar y atender sus peticiones.

Del señor Juez,

Atentamente,


JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA
C. C. No. 88.001.693 de Chinacota
Acepto:


LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNÁNDEZ
C. C. 1.120.742.238 de Fonseca.
T.P. 259.770 del Consejo Superior de La Judicatura

CALLE 4 N° 6-64 OFICINA
202CENTRO
3012975318
PAMPLONA N DE S

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA
Circulo de Chinacota

En el día _____ de _____ del año _____ se presentó

JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA

Identificación: **88.001.693**

de **CHINACOTA**.

que me _____ y huella _____
 que el _____ suscribas y _____

[Signature]

Fecha: **29 OCT 2020**

José Luis R. B.

ARGENIDA RINCÓN BAYONA
 NOTARIA

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA A LA NOTARIA

NOTARIA UNICA DE CHINACOTA

La presente diligencia Notarial se hizo bajo el sistema tradicional previsto en el Decreto 930 de 1970 y en con el sistema de identificación Biométrica por la siguiente razón

FALLAS TÉCNICAS

Chinacota, **29 OCT 2020**



Señores,
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINACOTA
E. S. D.

Referencia: Amparo De Pobreza

JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA, identificado con la cedula número **88.001.693 de Chinacota** por medio del presente escrito me permito manifestar **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que me encuentro en las condiciones señaladas por el art 151 del código general del proceso, por tal motivo muy respetuosamente solicito, se sirva concederme el **AMPARO DE POBREZA** petición que sustento de la siguiente manera:

Actualmente, me encuentro desempleado, y los ingresos que recibo escasamente me alcanza para mi sostenimiento y el de mi familia, situación que me llevado a solicitar el servicio de la defensoría para que me represente en el trámite de **CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA**, instaurado **JHESSON MAURICIO VALDERRAMA FONSECA**, en mi contra, se infiere que las agencias y costas que se llegare a proferir por sentencia judicial, estaría socavando significativamente mi patrimonio económico.

La corte constitucional ha dicho *"En igual sentido, la norma bajo examen establece, en cabeza del Estado, EL CARGO DERIVADO DEL AMPARO DE POBREZA, así como el servicio de defensa pública; en cuanto a la primera figura, cabe señalar que ella se instituyo en el ordenamiento colombiano con el fin de que aquellas personas que por sus condiciones económicas no pudieren sufragar los gastos derivados de un proceso judicial contaran con el apoyo del aparato estatal en aras de garantizar un efectivo acceso a la administración de justicia. Es por ello que la legislación colombiana consagra los mecanismos necesarios para hacer efectivo el AMPARO DE PODREZA"*

Con la anterior solicitud pretendo defender mis derechos, mediante la garantía del acceso a la justicia, razón por lo cual es imperioso señora juez se me conceda el amparo de pobreza, por lo que elevo muy respetuosamente la presente.

Solicitud.

1. Señor juez solicito, se sirva concederme el Amparo De Pobreza a mi favor con fundamento en el art 151 y sus siguientes del C. G. del P.
2. Exonéreseme de los gastos procesales y demás, a que allá lugar por el presente proceso.

Señor Juez,

Atentamente,


JESUS ENRIQUE BENITEZ OCHOA,
C. C. No. 88.001.693 de Chinacota